

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0924-1PO2-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en materia de aportaciones al sistema de ahorro para el retiro y pensión autosustentable.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Ingresos y Hacienda.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Rodrigo Fuentes Ávila.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	30 de noviembre de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	29 de noviembre de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público

### II.- SINOPSIS

Considerar la integración de una tercera parte de lo recaudado por concepto del IVA a favor neto de las personas físicas, para que sea aportada a la cuenta de Ahorro para el Retiro de los contribuyentes.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Precisar en el artículo de instrucción el contenido de las fracciones que se modifican y de las que se agregan.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar.

La iniciativa, salvo las observaciones anteriormente realizadas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b></p> <p><b>Artículo 1o.</b>-Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:</p> <p>I al IV...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO PRIMERO Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO X DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN MATERIA DE APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO Y PENSIONES AUTOSUSTENTABLE</b></p> <p><b>Único.</b> - Se <b>adiciona</b> el párrafo sexto al artículo 1 y se <b>adiciona</b> el Capítulo X de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 1o.- Están obligadas al pago...</p> <p>...</p> <p>del párrafo primero al párrafo quinto</p> <p>...</p> <p><b>El contribuyente con impuesto a favor, podrá realizar el entero al Sistema de Ahorro para el Retiro, a que hace referencia el artículo 45 de esta ley.</b></p>

<p>...</p> <p>...</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p>...</p> <p>Capítulo II De la enajenación</p> <p>...</p> <p>Capítulo IX De las participaciones a las entidades federativas</p> <p>...</p> <p><b>Capítulo X</b> <b>De las aportaciones al sistema de ahorro para el retiro a favor del contribuyente</b></p> <p><b>Artículo 44. El contribuyente determinará el monto de sus aportaciones voluntarias para el Sistema de Ahorro para el Retiro, cuando el impuesto al valor agregado acreditable sea mayor que el Impuesto al Valor Agregado a su cargo, dando lugar a un saldo a favor que el contribuyente podrá considerar como la base para el cálculo del monto a enterar.</b></p> <p><b>Artículo 45. El monto enterado como aportación al Sistema de Ahorro para el Retiro, amparado en comprobantes fiscales de conformidad con el artículo 29-A, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, a contribuyentes del Título IV, Capítulo I, de la Ley del Impuesto sobre la Renta,</b></p>
--	---

<p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p>será la tercera parte de la resultante en la disminución al Impuesto al valor agregado acreditable, en diferencia del impuesto al valor agregado a su cargo, de acuerdo con el artículo 1 de esta ley.</p> <p><b>Artículo 46.</b> El monto determinado en el artículo 45 de este capítulo, deberá ser solicitado en devolución por el contribuyente previamente y enterado como aportación al Sistema de Ahorro para el Retiro, conjuntamente con el pago del impuesto a que hace referencia esta ley, en los mismos plazos.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Mónica Rangel